

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	433
Radicado:	760013110012-2020-00179-00
Proceso:	FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante:	SULEIMA MARTINEZ ARENAS EN REPRESENTACION DEL MENOR JUAN CAMILO CIFUENTES MARTINEZ
Demandado:	JHON JAIRO CIFUENTES RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por la señora SULEIMA MARTINEZ ARENAS a favor de su menor hijo JUAN CAMILO CIFUENTES MARTINEZ, frente al señor JHON JAIRO CIFUENTES RODRIGUEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá determinar de manera clara y precisa el monto de su pretensión, lo anterior, a fin de establecer una cuota alimentaria de la cual se emane una obligación clara, expresa y exigible.

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y, teniendo en cuenta que en el acápite de notificaciones manifestó desconocer la dirección electrónica de notificación del demandado, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado de manera física.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Asimismo, se reconoce personería a la abogada MARIA DELLY GRUESO TRUJILLO, portadora de la tarjeta profesional 256.014 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)